



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 3.903)

Artículo 1º.- Agrégase como artículo 14.8 de la Ordenanza nº 2.802/81 (Código de Tránsito para la ciudad de Rosario), lo siguiente: "Podrán remitirse motos, motonetas o triciclos a motor a dependencias de la Dirección General de Tránsito, además de los supuestos previstos en las normas anteriores: cuando se hallen equipados con escape deficiente o antirreglamentario contraviniendo las disposiciones vigentes".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 18 de julio de 1985.-

Esc. HECTOR MARIO PREMOLI
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



EMETERIO PASTOR
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Rosario, julio 23 de 1985.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ANGEL R. DALEVA
Subsecretario de Servicios Públicos
E/C del Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos

EL HORACIO DANIEL USANDIZAGA
INTENDENTE MUNICIPAL

RECIBIDO
22 JUL 1985
lav.
Claus